

alos señores Dean, Cavildo desta santa Iglesia aquiense, cons-
tando que son ynexcusables en las graves leuzas recabadas a
su Santidad ympuestas por los Sagrados Canones, y Con-
cellos que republican todos los años en la Bula Inzena Do-
mine; no puede Combenir, ni su Cavildo, y Clero consentir
segraque alos eclesiasticos en este aruitus ni otro alguno, ni
precediendo para ello beneplacito o Indulto Apostolico; y que
si llegare el caso de recaudare este Derecho en la forma propues-
ta, se hace ynexcusable la restitucion de su Imporve a los
estados eclesiasticos, como se executa en los millones de los que
yndevidamente contribuye: y que en quanto les sea licito
sin perjuicio de su conciencia: y de la de su Cavildo contribuir
ran a el mayor Obsequio y servicio desta Ciudad = Yo yo
todo lo referido y el contenido de la real facultad por el dho
D. Fernando Cano fue de parecer, que no obitan
las varias disposiciones, Civiles y Canonicas, y los Eclesiasticos
en obra tan preziosa al beneficio publico no estan ex-
emptos de concurrir a todo medio de su efectucion; y para lo
expresius y Conmemoratio de dho papel; se consulte con el
sobre todo lo demas que en el aruimpio tenga esta Ciudad por
Combeniente, al real y supremo Consejo de Castilla para q
enterrado remelva lo que se devesa practicar = La Ciudad ha
siendolo Oido tratado y conferrido largamente con el dho de
adelantadas las oras en la practica de dho aruitus: por ser
su aplicacion para obras tan del servicio de ambas Mage-
tades y beneficio deste comun = Acordo se haga representacion
a su Mag^d y señores, de dho real Consejo aruimplada al dictamen
de dho Don Fernando Cano: y que desde mañana Miercoles
veinte y tres del corriente se de principio a la recaudacion
del aruitus de la reda para cuyo logro el Cavallero Procu-
rador general a dictamen de los Abogados practique las
diligencias Judiciales, y Extra Judiciales que fuesen com-
benientes = y mediante los reparos que ocurren en el arui-
tuo del vino ynterin llega el caso de su establecimiento, se
hace precisa la reparacion del salario de quinientos ducados
de pormitad en dos señalados al Depositario Administrador anualmente
cada aruitus. Devedue sea de pormitad, Duzientos y Zinquenta Ducados

Seapa consulta
a S.M.

Corra el arbitrio de
la Reda desde mañana

Salario del admini-
Se de pormitad en
cada aruitus

